



ORDEN DE LA CONSEJERA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE EUSKADI 2030: “TRANSFORMANDO LOS RESIDUOS EN RECURSOS T-RES-EN-R”.

Conforme al artículo 11.1 de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del estado en materia de medio ambiente y ecología.

La Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, en su artículo 77 dispone que *“corresponderá al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco la elaboración de planes directores de residuos peligrosos y otras tipologías de residuos, a cuyas directrices deberán someterse las actividades de producción y gestión públicas o privadas que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco”*.

A su vez, el artículo 12.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (LRSC), establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración de los programas de prevención de residuos, y de los planes autonómicos de gestión de residuos.

El Plan de prevención y gestión de residuos vigente hasta el momento en la CAPV ha permitido avanzar en materia de prevención, gestión y tratamiento de los residuos peligrosos, no peligrosos, residuos de construcción y demolición, y residuos municipales en el ámbito de la CAPV.

El nuevo marco en materia de residuos, asociado a la modificación de la Directiva Marco de Residuos (DMR) aprobada por la Directiva 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, y de la Directiva relativa a los envases y residuos de envases realizada mediante la Directiva 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de la misma fecha, junto con la Directiva 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, así como a las Decisiones en materia de contabilidad de residuos y otros documentos aprobados en materia de residuos en el ámbito Europeo y estatal, hacen necesario acometer la redacción de un nuevo instrumento de planificación en materia de residuos en el ámbito autonómico. Este instrumento lo constituye el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Euskadi 2030 (PPGR 2030). “Transformando los residuos en recursos: T-RES-En-R”

Asimismo, se ha incorporado al presente Plan el Programa de Prevención de residuos, con el contenido establecido en el artículo 15 de la Ley 22/2011 de 28 de julio y en el artículo 29 de la Directiva 2018/851.



El nuevo planeamiento se enmarca, además, en la Estrategia de Economía Circular de Euskadi 2030, aprobada por el Consejo de Gobierno el 7 de enero de 2020 y en los principios del Pacto Verde Europeo (Green Deal) y en concreto en el Nuevo Plan de Acción de la UE para la Economía Circular, sobre la base del trabajo realizado desde 2015 en el marco de la planificación anterior. La misma se centra en el diseño y la producción de una economía circular, con el objetivo de garantizar que los recursos utilizados se mantengan en la economía de la UE durante el mayor tiempo posible, a través de la producción de materiales y productos secundarios de calidad y mecanismos normativos, económicos y de mercado que los favorezcan frente a las materias primas y a los productos fabricados a partir de las mismas.

Adicionalmente a los requerimientos normativos que nos abocan a un nuevo instrumento de planificación y gestión de residuos, este Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Euskadi 2030 se concibe como un instrumento de oportunidad en base al mercado que surge en torno a los materiales y productos secundarios procedentes de residuos.

El Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Euskadi 2030 propone objetivos ambiciosos pero alcanzables, como país. Sin embargo, el logro de los objetivos que esta planificación recoge no será posible sin la colaboración y corresponsabilidad de todas las personas y agentes involucrados, desde las Administraciones Públicas, que deben continuar colaborando y comprometiéndose con los principios que gobiernan este plan, hasta los agentes económicos y sociales, y la propia ciudadanía, que serán pilares fundamentales en el desarrollo de las acciones que se contemplan.

En este contexto, el presente Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Euskadi 2030, es aplicable a todos los residuos incluidos dentro del marco de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y la Directiva 2018/851, y más en concreto, a los que se generen en territorio vasco o que procedan del exterior de la Comunidad Autónoma, pero sean gestionados a través de empresas localizadas en la CAPV.

En cuanto a los residuos objeto del presente Plan son los siguientes:

- Residuos peligrosos (RP): incluye, entre otros, residuos de PCB/PCT, algunos Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), Residuos de pilas y baterías usadas, aceites usados, envases de residuos peligrosos, residuos peligrosos del hogar (RPdH), vehículos fuera de uso (VFU).
- Residuos no peligrosos (RNP): incluye residuos industriales no peligrosos, lodos de EDAR urbanas, neumáticos fuera de uso, vehículos fuera de uso (en lo relativo a la fracción ligera de fragmentación¹).
- Residuos de construcción y demolición (RCD)².

¹ Esta fracción junto con la chatarra constituyen las fracciones mayoritarias del vehículo.

² Siempre que éstos no se destinen a la reutilización.

- Residuos Municipales (RM): se incluyen los residuos domésticos³, comerciales⁴ y asimilables. Hay que destacar que se analizan de forma detallada los biorresiduos, que incluyen residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimentarios⁵ y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos. También requiere de un análisis pormenorizado, la corriente de envases y residuos de envases, así como los vertidos de basura al medio marino.

La Guía Metodológica para la elaboración de Planes de Residuos de la Comisión Europea identifica 4 principios básicos, que son adoptados por este Plan:

- Principio de precaución para la protección de la salud humana y el medio ambiente.
- Principio de jerarquía de gestión de residuos.
- Principio de quien contamina paga y de responsabilidad del productor.
- Principios de autosuficiencia, proximidad y universalidad.

Adicionalmente, este Plan considera los siguientes principios, que pueden ser inferidos de la Directiva Marco de Residuos y de sus modificaciones a través de la Directiva 2018/851:

- Principio de enfoque de ciclo de vida y de mitigación del cambio climático.
- Principio de circularidad.
- Principios de corresponsabilidad de todos los agentes.
- Principio de transparencia y participación.
- Principios de sostenibilidad, de fomento del mercado verde y de creación de empleo.
- Principio de la gestión eficaz.

El presente plan identifica los principios básicos sobre los que desea basar los objetivos y acciones a abordar.

Los objetivos planteados son de tipo SMART, es decir, específicos (S), medibles (M), alcanzables (A), relevantes (R) y con un marco temporal definido (T).

- **Prevención:** Reducir, para 2030, en un 30% la tasa de generación de residuos totales por unidad de PIB respecto a 2016, y un 15% en generación absoluta respecto a 2010.
- **Recogida selectiva:** Alcanzar en 2030 un 85% de residuos segregados en origen.
- **Valorización:** Alcanzar, para 2030, un 85% de residuos reconvertidos en recursos secundarios, limitando a su vez la valorización energética a menos del 15%.

³ Esta definición se refiere a la definición de la Directiva 2008/98/CE (Comis. 8594/18 de residuos de 2008) y se aplican las normas y métodos de cálculo para la verificación del cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [notificada con el número C(2011)8163] (2011/753/UE). Es equivalente a lo que la Ley 22/2011 define como residuos domésticos y comerciales.

⁴ Se definen como los residuos generados en los hogares.

⁵ Residuos alimentarios: todos los alimentos, tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (CE) N°178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo (*), que se han convertido en residuos.

- Reducir la Eliminación: Reducir la gestión de residuos mediante operaciones de eliminación a menos de un 15% de los residuos generados para 2030

Se establecen unos objetivos intermedios con horizonte 2025 como año clave para el análisis del progreso y el refuerzo del Plan en caso de identificar riesgo de incumplimiento de los objetivos a 2030.

El análisis de los resultados obtenidos en el anterior Plan de prevención y gestión de residuos nos muestra el camino a seguir para poder alcanzar los resultados previstos en este nuevo Plan: es fundamental identificar aquellas actuaciones cuya ejecución resulta imprescindible tanto por su impacto directo sobre los objetivos marcados como por su efecto palanca para el resto de las actuaciones.

Por esta razón se han definido 10 Actuaciones Clave para el logro de los mencionados objetivos:

1. Plan de inversión y hoja de ruta para apoyar las inversiones prioritarias que minimicen el vertido y fomenten la circularidad.
2. Garantizar la autosuficiencia de vertido de la CAPV hasta 2030, en paralelo a la minimización del vertido y el adecuado cierre o clausura de los existentes.
3. Desarrollos legislativos en materia de residuos (legislación marco, Decretos de habilitación de nuevos usos y prohibición de vertido, etc.).
4. Impuestos al vertido e incineración de residuos y a la extracción de áridos.
5. Incremento de recursos de la administración para llevar a cabo la implantación de este PPGR 2030.
6. Solución integral público-privada de almacenamiento intermedio, adecuación y control de calidad de áridos, tierras y otras materias primas secundarias.
7. Apoyo a soluciones definitivas a los residuos plásticos y su desviación de vertedero.
8. Fomentar la Compra pública y privada verde a través del nuevo Programa de Compra y Contratación Verde 2030 de la CAPV.
9. Actuaciones para el fomento de la reutilización y el reciclaje de alta calidad, incluyendo análisis desde una perspectiva ambiental, social y económica de sistemas SDDR, y despliegue, si procede.
10. Plan de desamiantado (recogida y gestión de fibrocemento estructural) en poder de la ciudadanía en colaboración con DDFF y Osalan.

Este documento se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, por lo que, durante su tramitación, se ha acompañado del correspondiente estudio ambiental estratégico.

En orden a garantizar la participación en el debate y aprobación del documento elaborado, se han realizado consultas a todos los agentes implicados, Administraciones Públicas, instituciones, organizaciones empresariales y sindicales, y organizaciones ecologistas.

Asimismo, se acordó la apertura de un periodo de información pública que permitió a todos los ciudadanos acceder al contenido del documento.

La Comisión Ambiental del País Vasco y el Consejo Asesor de Medio Ambiente en sesiones de 24 de mayo de 2021, han informado favorablemente sobre el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Euskadi 2030: “Transformando los residuos en recursos: T-RES-EN-R”.

Con fecha 14 de octubre de 2021 se ha emitido resolución por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2030, que se muestra de acuerdo con las principales conclusiones del estudio ambiental estratégico, y considera que se ha justificado suficientemente la integración de los criterios ambientales que se presentaron en el documento de alcance.

En ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 26 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de la Ley de Gobierno y el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el “Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Euskadi, 2030. “Transformando los residuos en recursos: T-RES-EN-R”, que figura como anexo a la presente Orden.

Segundo.- Adoptar cuantas medidas sean necesarias para la difusión del contenido del Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Euskadi, 2030. “Transformando los residuos en recursos: T-RES-EN-R”.

Tercero.- Comunicar al Parlamento Vasco la aprobación del “Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Euskadi, 2030. “Transformando los residuos en recursos: T-RES-EN-R”

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma.

La Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente,

D. MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI
(Firmado electrónicamente)